



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00341-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva entablada por YOAN SEBASTIÁN SALAZAR BUITRAGO contra SANDRA MARISA VILLARREAL CASTAÑO, por los siguientes defectos:

- 1). Se procuran los intereses moratorios desde la fecha en que culminó el intervalo otorgado para saldar el compromiso, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2). Se petitionó el cubrimiento de los denotados guarismos de retardo a la tasa máxima legal autorizada, a pesar de que ellos fueron pactados por cierto porcentaje, que es inferior al previamente aducido.
- 3). El sello impuesto en el correspondiente poder, de ninguna manera contiene los datos propios de la presentación personal, exigida por el art. 74 del Estatuto General del Procedimiento.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9decc9ca58e01a1951f1b2e5b7a9d594ab379e700d05aa438e55e9e90cf06a**

Documento generado en 09/06/2022 08:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>